

# **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DESCUENTO AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

## Justificación de la actuación

El Ayuntamiento de Alfaro, tras el éxito de la campaña de bonos comercio realizadas durante los años 2020 y 2021 como actividad de dinamización del sector comercio y del consumo local en general, se plantea la emisión de una nueva campaña de bonos descuento, que tendrá un importe total de 40.000,00 euros en bonos comercio durante el año 2022 con cargo a la partida presupuestaria 430.48000. La campaña se denomina “Bonos Comercio Alfaro 2022”

Dadas estas circunstancias, con esta línea de ayudas se pretende reducir el impacto de los daños económicos e impulsar la actividad comercial, de autónomos y pymes del sector de servicios y hostelería en Alfaro, de manera que se garantice la continuidad de los negocios afectados por esta crisis.

El objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de subvenciones para el impulso del consumo y la reactivación económica, cuyo último destinatario es el ciudadano, y cuyos entes intermediarios y ejecutores de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos; como medida destinada a paliar las consecuencias económicas del COVID-19 en Alfaro.

La aprobación de estas ayudas, al tratarse del ejercicio de una competencia impropia, precisa de la obtención de dos informes previos y vinculantes (un informe de inexistencia de duplicidades y un informe sobre el riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el artículo 7.4 de la LRBR. Ambos informes ya se han emitido en sentido favorable y acreditan el cumplimiento de los extremos señalados en el artículo 7.4 LRBR.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las salvedades detalladas en los artículos 3.a) y 3.d), siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las cuantías o conceptos subvencionables.

## **BASES REGULADORAS**

### **BASE 1.- Objeto y competencia**

El objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de subvenciones para el impulso del consumo y la reactivación económica, cuyo último destinatario es el ciudadano, y cuyos entes intermediarios y ejecutores de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos; como medida destinada a paliar las consecuencias económicas del COVID-19 en Alfaro, así como sensibilizar a

los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

## **BASE 2.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas**

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 430.48000 del vigente presupuesto municipal.

- La ayuda estará limitada a dos bonos por solicitante de 10 euros cada uno, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Alfaro.
- Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.
- Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

## **BASE 3.- Beneficiarios o consumidores**

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, , que dispongan de DNI ó NIE, que soliciten hasta dos bonos comercio al mes y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio 2022.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social. Considerándose que con la obtención del bono suscribe declaración jurada de estos hechos, siendo documento suficiente para acreditar el cumplimiento de este extremo.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

## **BASE 4.- Establecimientos colaboradores**

Serán colaboradores del programa de bonos de comercio 2022 los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

- Al programa de Bono Comercio - servicios se podrán inscribir las siguientes empresas:
  - Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

- Con sede social física en la localidad de Alfaro.
- Que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE: Sección G-División 47 Comercio al por menor. Excepto los siguientes grupos:
  1. Grupo 47.26 comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
  2. Grupo 47.3 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
  3. Grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
  4. Grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- Sección Q. 8690 Otras actividades sanitarias.
- F Sección N7911. Actividades de agencias de viajes (empresas inscritas en el registro de proveedores de servicios turísticos del gobierno de La Rioja, tengan el establecimiento y ejerzan la actividad empresarial en la localidad de Alfaro)
- Sección R. 9313. Actividades de los gimnasios.
- Sección S. 9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- Sección S. 9602. Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- Sección I. 561 Restaurantes y puestos de comida
- Sección I. 563 Establecimientos de bebida

Las empresas participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado del alta en el IAE o modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista o servicios de la pyme así como la sede social de la empresa.
- Registro de proveedor de servicio turístico de La Rioja (solo en el caso de Agencias de Viajes)
- Acuerdo de Declaración Responsable
- DNI o CIF
- Ficha a terceros
- Modelo de autorización para recabar los datos de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

→La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

#### **BASE 5.- Bonos de comercio**

Se emitirá un total de cuarenta mil euros (40.000€) en bonos, divididos en los diferentes meses que dure la campaña. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento de 10 euros que se podrán utilizar en compras de más de 30 euros en las empresas de comercio minorista o servicios adheridos a la campaña.

Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra con el siguiente escalado:

- Compras de más de 30€: se podrá canjear un único bono
- Compras de más de 80€: se podrán canjear un máximo de dos bonos
- Compras de más de 120€: se podrán canjear un máximo de tres bonos
- Compras de más de 160€: se podrán canjear un máximo de cuatro bonos

Los consumidores podrán obtener un máximo de dos bonos comercio de 10 euros cada uno por cada DNI y cada mes. Una vez descargado el bono, los compradores dispondrán de 72 horas para realizar sus compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono pasará a estar de nuevo disponible para otro cliente o para ellos mismos, con lo cual la campaña evita la pérdida de los cupones.

Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo, por lo que se comprobará electrónicamente que no podrán ser canjeados pasado el límite para su consumo. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.

Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña para que todos los consumidores puedan conocerlo y descargarse los bonos.

El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal.

- El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE de la persona solicitante.
- La fecha límite para canjear los bonos descuento adquiridos por los consumidores en cualquiera de los establecimientos o negocios adheridos será el 11 de diciembre de 2022. La presentación de bonos descuento aplicados y ventas realizadas por cada negocio o tienda a la plataforma gestora, será mensual. La fecha límite para presentar los bonos aplicados por los establecimientos a la plataforma será el 12 de diciembre de 2022. No se abonarán bonos presentados fuera de esta fecha. La empresa gestora presentará al Ayuntamiento de Alfaro, en fecha límite 17 de diciembre de 2022, la justificación final y el desglose total de las actividades realizadas en esta campaña.

#### **BASE 6.- Funcionamiento del programa de bonos**

- Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentarán solicitud a través de la página web habilitada al efecto por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.
- Se publicara en la web habilitada un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa.
- El Ayuntamiento habilitará una página o dominio web que permita a los establecimientos colaboradores la validación de bonos que les presenten sus clientes. Esta aplicación garantiza

un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

→ Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán a través de la página o dominio web habilitada al efecto

→ El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE.

→ En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.

→ El Ayuntamiento de Alfaro no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.

→ El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea acorde a lo que se establecen en estas bases.

→ En el momento que una persona utilice el bono en un establecimiento o comercio adherido, el titular del establecimiento solicitará desde la plataforma la cuantía a subvencionar y adjuntará una foto con el tique de la venta realizada y el justificante de pago de dicha venta, que irá adscrita al número o números de bonos canjeados. Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en la plataforma electrónica habilitada para esta actividad.

→ El Ayuntamiento de Alfaro abonará a los comercios, tiendas y establecimientos adheridos el importe de los bonos canjeados tras la justificación presentada mensualmente emitida por la plataforma. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en la declaración responsable.

→ Cuando resulte necesario para la comprobación de la actuación subvencionada, del gasto o venta y del correspondiente pago, la resolución de concesión podrá exigir la presentación de otra documentación justificativa que resulte adecuada a tal fin.

La justificación mensual se realizará con la siguiente documentación emitida por la plataforma:

→ Informe de justificación económica y facturas o tiques en formato electrónico facilitadas mediante el panel de control privado por los comercios a través de la herramienta de gestión.

→ En la justificación económica se incluirá una copia digital de los tiques y de la declaración jurada de cobro, un listado de los mismos agrupados por comercio y categoría de comercio, y su importe.

→ Sólo serán abonados a los comercios o establecimientos adheridos, una vez comprobada su veracidad y corrección, los bonos canjeados hasta la fecha 11 de diciembre de 2022, y que se hayan presentado en la plataforma gestora en fecha límite 12 de diciembre de 2022.

→ Además, en la justificación final que se presentará en fecha límite el 16 de diciembre de 2022 por la empresa gestora, constará la siguiente documentación.

→ Un resumen de ejecución o memoria con todas las actividades desarrolladas, listados de bonos emitidos, de bonos canjeados, incidencias, etc.

→ Una memoria de evaluación del programa con indicadores por tipo de comercio o sector y periodos temporales de venta.

#### **BASE 7.- Beneficiarios: Presentación de solicitudes de bonos y plazo**

→ Las solicitudes para obtener bonos comercio se realizarán a través de la página web habilitada al efecto. Los consumidores podrán obtener un máximo de dos bonos comercio de 10 euros cada uno por cada DNI y cada mes. Una vez descargado el bono, los compradores dispondrán de 72 horas para realizar sus compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono pasará a estar de nuevo disponible para otro cliente o para ellos mismos, con lo cual la campaña evita la pérdida de los cupones.

Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo, por lo que se comprobará electrónicamente que no podrán ser canjeados pasado el límite para su consumo. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.

La emisión y canje de los bonos comenzará a los 15 días de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.).

#### **BASE 8. Criterios de valoración**

→ El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El único criterio de valoración posible para ser beneficiario de dicha subvención por la singularidad de la misma será, el orden de solicitud de adquisición de los bonos y hasta agotar el crédito disponible para cada mes que será: 6.700€ los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; y 6.500€ el mes de diciembre. (Estas cifras pueden variar en función del desarrollo temporal de dicha campaña. Dicho criterio cumple con lo establecido en el art. 12 de la ordenanza general de subvenciones debido a que la concesión de dicha subvención viene determinado por razones de índole pública, social y económica debido a la grave situación de crisis que están sufriendo el comercio y la hostelería de Alfaro durante estos meses de crisis económica; lo que ha producido como consecuencia fuertes pérdidas en estas actividades económicas y empresariales y a una importante contracción del consumo en la localidad.

El crédito no gastado durante un mes se sumará al crédito disponible del mes siguiente, salvo en el mes de diciembre que el plazo disponible para consumir dicho crédito será hasta el 11 de diciembre o hasta la finalización del crédito disponible siempre y cuando sea anterior al 11 de diciembre de 2022.

La emisión de los bonos se realizará durante la primera semana de cada mes durante la duración de la campaña.

#### **BASE 9.- Establecimientos colaboradores:**

Las solicitudes de adhesión se realizarán telemáticamente en la web habilitada al efecto por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho desde el día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.), y hasta el 30 de noviembre de 2022.

Deberán rellenar la solicitud de adhesión y adjuntar la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del Solicitante y/o representante.

Datos del establecimiento y su ubicación.

Declaración responsable de que cumple con todos los requisitos exigidos en estas bases para poder participar.

Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta acreditación podrá hacerla mediante certificado expedido por la Administración competente, o bien, mediante declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Declaración responsable relativa a no estar incurso en circumnuciones o prohibiciones para recibir subvenciones públicas.

Documento que acredite que el solicitante es titular de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso.

Autorización para recabar los Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado del alta en el IAE o modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa.

Se comprobará que los solicitantes cumplen con los requisitos y se publicará la lista de establecimientos y negocios admitidos en la web contratada.

El establecimiento adherido a la actividad bonos-descuento se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Alfaro sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.

El establecimiento adherido se descargará la aplicación móvil o solución tecnológica similar que se determine, que estará disponible de manera gratuita para los participantes, que garantizará la trazabilidad digital de los bonos canjeados. A través de ésta se deberá registrar el bono o bonos presentados por los clientes como forma de pago. Al registrar el código QR u otro formato digital del bono, comprobará su validez y lo almacenará de manera electrónica como bono asignado al establecimiento donde se canjea y quedará clasificado como bono ya utilizado sin poder usarse más de una vez en otros establecimientos. La aplicación o solución tecnológica similar requerirá tras validar cada bono, tomar una fotografía de la factura o ticket de caja, como justificación de la venta asociada a los bonos canjeados en cada operación y posterior cobro de la cantidad correspondiente (10 € por cada bono canjeado).

El funcionamiento preciso, instrucciones de descarga, manual de uso y la operativa a seguir en el proceso de cobro, así como la gestión de posibles incidencias, será explicado a todos los participantes. Será responsabilidad del establecimiento participante leer y conocer estas instrucciones y transmitir las a todo el personal empleado en el establecimiento que vaya a realizar operaciones de cobro en caja.

El establecimiento adherido deberá disponer de al menos un dispositivo móvil (teléfono o Tablet) con el sistema operativo ANDROID o IOS para la descarga de la aplicación móvil. Para ello el dispositivo debe ser un teléfono "Smartphone" con cámara fotográfica y acceso a datos móviles durante su uso. El dispositivo deberá estar configurado con permiso para acceso a la cámara. En el manual de instrucciones, figurarán todos los detalles técnicos necesarios y también se facilitará a los participantes un teléfono de soporte técnico para consultas de funcionamiento de la aplicación móvil y del sistema de canje.

El establecimiento se compromete a aceptar los bonos como medio de pago de cualquiera de los productos o servicios ofrecidos al público en su establecimiento, salvo aquellos que por su normativa específica no puedan ser objeto de promociones. La inclusión de este tipo de artículos en el canje, de hacerse, será responsabilidad exclusiva del establecimiento vendedor.

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de devolución, cumpliendo la legislación vigente en materia de consumo en lo que se refiere a los derechos del consumidor. No obstante, en caso de devolución del producto adquirido con el bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico, sino a su sustitución por otro producto del establecimiento.

Los establecimientos adheridos podrán ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

Los establecimientos adheridos deberán guardar copia de los tickets o facturas que hayan sido objeto de canjeo de bonos hasta un año después de finalizada cada campaña, para poder realizar las comprobaciones posteriores oportunas en caso de ser necesario. Asimismo, se deben comprometer a realizar las gestiones necesarias para facilitar la resolución de incidencias en la validación, en caso de que ocurran, a través del buzón de incidencias que habilite.

#### **BASE 10.- Instrucción del procedimiento**

- Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.
- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOR y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Economía y Hacienda. Oficina de Atención al Ciudadano. Desarrollo local y Empleo.
- El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.
- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.
- La comisión municipal de subvenciones estará formada por la presidente/a (en este caso será, la concejala del área correspondiente), el secretario (tesorero municipal del ayuntamiento) y los técnicos municipales del área de desarrollo local de empleo y turismo.
- Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 11.- Establecimientos colaboradores: justificación y pago**

- La justificación de los bonos canjeados se realizará a través de la página o dominio web habilitado para ello, donde el comercio tendrá que justificar mensualmente todos los bonos canjeados y justificados y que posteriormente serán verificados.



Sólo serán abonados a los comercios o establecimientos adheridos, una vez comprobada su veracidad y corrección, los bonos canjeados hasta la fecha 11 de diciembre de 2022, y que se hayan presentado en la plataforma gestora en fecha límite 12 de diciembre de 2022

→ La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria una vez finalizado el mes correspondiente.

→ Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes de participación que cumplan todos los requisitos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria segmentando durante los diferentes meses que dure la campaña.

El Ayuntamiento de Alfaro abonará un máximo total de 40.000,00 euros en bonos descuento (en un máximo de 30% de descuento sobre el total de compra). El benefactor final de esta actividad como receptor de los descuentos de cada bono comercial es el cliente.

En ningún caso, podrá el comercio devolver a las personas usuarias de los bonos, dinero en metálico sobre la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono. Cada compra va justificada por su tique de venta, que será adjuntado al bono o bonos.

Sólo serán abonados a los comercios o establecimientos adheridos, una vez comprobada su veracidad y corrección, los bonos canjeados hasta la fecha 11 de diciembre de 2022, y que se hayan presentado en la plataforma gestora en fecha límite 12 de diciembre de 2022.

## **BASE 12.- Resolución y recursos**

→ La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez finalizado el mes cuando la empresa gestora de la página web envíe los informes oportunos. La información mínima que tendrá que enviar la empresa gestora para poder realizar el pago será: El código del bono descontado en ese comercio, nº de ticket o factura en el que se ha descontado el bono,, fechas de la venta, importe total de la compra, importe cobrado con el descuento de los bonos, importe descontado en bonos en ese ticket y si ha sido pagado en efectivo o con tarjeta (en el caso de efectivo incluir la declaración jurada firmada por el comercio., aunque dicha información puede ser ampliada por necesidades del ayuntamiento. Importe total de bonos gastados por comercio, número de bonos consumidos en cada comercio, importe en euros de los tickets gastados, importe de bonos puestos a disposición, importe de bonos canjeados

Cualquier otra información que solicite el ayuntamiento para el correcto funcionamiento de la gestión interna de los bonos.

→ La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

### **BASE 13.- Comprobaciones**

→ Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

→ El establecimiento colaborador tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

### **BASE 14.- Protección y cesión de datos**

→ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alfaro, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alfaro para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública y/o a la empresa gestora, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

→ Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

→ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control.

### **BASE 15.- Normativa aplicable**

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2022, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo; y la propia Ordenanza municipal general de subvenciones publicada en el BOR nº 93, de 15 de julio de 2008.